



**CONTRATO DE SERVICIOS
Nº 09CN/2018 FANTEL MYPE**

NOSOTROS: Por una parte, **DARÍO GAMALIEL CAMPOS CRESPIÁN**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de _____ departamento de _____ con Documento Único de Identidad Número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

_____ en mi calidad de Gerente de Desarrollo Organizacional de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete – ciento seis – uno, calidad que compruebo por medio de: a) Certificación del PUNTO DOCE del Acta número UNO, extendida en esta ciudad el día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día dieciocho del referido mes y año, se acordó designarme para autorizar las adquisiciones y contrataciones que no excedan el monto de ciento cincuenta salarios mínimos urbanos de mayor cuantía; y b) Certificación del PUNTO SIETE PUNTO UNO PUNTO CINCO del Acta número SEIS, extendida en esta ciudad el día trece de abril del presente año, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día doce del referido mes y año, se acordó autorizarme para la suscripción de instrumentos como el presente, que para los efectos del presente contrato me denominaré: "**EL CONTRATANTE**" o "**CONAMYPE**"; y por otra parte, **LUÍS ROBERTO AGUILUZ MORENO**, mayor de edad, _____ domicilio de _____ departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

_____ quien en adelante me denominaré "**EL CONTRATISTA**", y en el carácter antes dicho **OTORGAMOS: DECLARACIONES GENERALES:** "**EL CONTRATANTE**" declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos FANTEL MYPE asignados a CONAMYPE, la suma de hasta **OCHO MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,700.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); 2º) Que tiene establecido su domicilio en la ciudad de San Salvador, la cual

señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del proceso por Libre Gestión No. 09/2018 FANTEL MYPE denominado: "CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL LEVANTAMIENTO DE IMAGEN COMERCIAL CON EL PROGRAMA DE DISEÑO Y EMPAQUE PARA EL INTERCAMBIO COMERCIAL EN EL MARCO DEL MOVIMIENTO UN PUEBLO UN PRODUCTO"; "EL CONTRATISTA" por su parte declara: a) Ser de nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, c) Que tiene establecido su domicilio en el municipio de San Salvador, el cual señala como Domicilio Especial, para los efectos de este contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, 4º) Ambas partes declaran aceptar el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente contrato: i) Solicitud de compra, ii) Especificaciones Técnicas del proceso de Libre Gestión y Aclaraciones, iii) La Oferta Técnica y la Económica de **EL CONTRATISTA**; iv) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación del personal técnico de evaluación; v) Adjudicación, vi) Garantía de cumplimiento de contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "EL CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a "EL CONTRATANTE", los "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL LEVANTAMIENTO DE IMAGEN COMERCIAL CON EL PROGRAMA DE DISEÑO Y EMPAQUE PARA EL INTERCAMBIO COMERCIAL EN EL MARCO DEL MOVIMIENTO UN PUEBLO UN PRODUCTO".

SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución de los servicios será de sesenta días calendario, contados a partir del día cinco de octubre al tres de diciembre de dos mil dieciocho. Las entregas deberán ser en las oficinas de CONAMYPE de Chalatenango, Santa Ana, Sonsonate y San Salvador.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios es de hasta **OCHO MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,700.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Un primer pago del cincuenta por ciento (50%) del monto total, equivalente a **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES**

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,350.00), IVA incluido, contra la entrega y aprobación de los productos esperados 1, 2 y 3 de la Cláusula VI de este Contrato. Un segundo y último pago del cincuenta por ciento (50%) del monto total, equivalente a **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,350.00)**, IVA incluido, contra la entrega y aprobación de los productos esperados 4, 5 y 6 Cláusula VI de este Contrato. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE/FANTEL MYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato y el otorgamiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. La factura podrá ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes para Micro y Pequeñas Empresas, y de los sesenta días siguientes para Medianas y Grandes Empresas después de haberse recibido en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires II, pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral #1, San Salvador, los días lunes y jueves de cada semana. **CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución emitida por la autoridad competente. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. **"EL CONTRATANTE"**, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP. **QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. **"EL CONTRATISTA"** expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por **"EL CONTRATANTE"**, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA":** **"EL CONTRATISTA"**, se obliga a realizar a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**, los siguientes productos esperados: **Producto 1:** Diseño o refrescamiento de 31 logotipos y slogan acordes a la naturaleza o sector productivo de cada empresa, definiendo colores, racional y creativo (analizar los elementos y atributos de identidad propios de cada empresa para determinar la imagen comercial de los productos en el mercado). **Producto 2:** Diseño e impresión de 100 tarjetas de presentación de 3.5 pulgadas para 31 empresas. **Producto 3:** Diseño e impresión de 500 viñetas adhesivas full color para un máximo de 2 productos por empresa - tamaño a recomendar dependiendo del tamaño y tipo del producto. **Producto 4:** Diseño e impresión de 1000 hojas volantes con medida mitad de hoja tamaño carta para 31

empresas. **Producto 5:** Diseño e impresión de 31 banner de lona a full color medida 0.80x1.80mts, con su respectiva estructura, uno por empresa. **Producto 6:** Manuales de marca para cada una de las empresas atendidas, en las que se definan las normas que se deben seguir para incluir el logotipo de la marca, así como los distintos elementos visuales que la conforman, en todo tipo de soportes (tanto virtuales, como impresos). Como valor agregado a los productos requeridos, se impartirá un taller sin costo alguno, para un máximo de 35 personas con una duración de 8 horas por tema, los temas a impartir son: 1) Estrategias de marketing digital; y, 2) Uso y manejo de Redes Sociales enfocado a empresas. La CONAMYPE será responsable de proporcionar el local, equipo y logística para el desarrollo de los eventos. Las fechas se coordinarán entre las 31 empresas participantes y el equipo consultor, teniendo en cuenta el visto bueno de la CONAMYPE. **SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La Gerente de Un Pueblo Un Producto, Licenciada **MARTHA ALICIA PALMA DE DURÁN**, será la responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice "**EL CONTRATISTA**", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. El Administrador del Contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la GAC fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **OCTAVA: RELACIONES LABORALES:** "**EL CONTRATISTA**" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "**EL CONTRATANTE**", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "**EL CONTRATISTA**" no podrá presentar reclamo alguno a "**EL CONTRATANTE**", eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL:** "**LA CONTRATISTA**" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de "**EL CONTRATISTA**" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución

contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último. **DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "EL CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "EL CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "EL CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "EL CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "EL CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de OCHOCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$870.00), que son equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el día diecisiete de enero de dos mil diecinueve; dicho documento será mediante cheque de caja, gerencia o certificado, siempre y cuando cumpla con el plazo solicitado; o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los DIEZ días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO:** "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de "EL CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando "EL CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos

en este contrato; ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que "LA CONTRATISTA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato; y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: "EL CONTRATANTE", en Urb. Buenos Aires 11, Pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral 1, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve uno cero cero. "EL CONTRATISTA", en

Teléfono:

Así nos expresamos los otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre de año dos mil dieciocho.



DARÍO GAMALIEL CAMPOS CRESPIN
EL CONTRATANTE
GERENTE DE DESARROLLO
ORGANIZACIONAL - CONAMYPE

LUÍS ROBERTO AGUILUZ MORENO
EL CONTRATISTA



ciudad de San Salvador, a las once horas del día cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

ante mí, ROXANA CAROLINA ZELEDÓN CORTEZ, Notario, de este domicilio, comparecen:

DARÍO GAMALIEL CAMPOS CRESPIN, de _____ años de edad, _____ del

domicilio de _____ departamento de _____ persona quien conozco e identifico

por medio de su Documento Único de Identidad Número _____

y Número de Identificación Tributaria _____

en mi

calidad de Gerente de Desarrollo Organizacional de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete – ciento seis – uno, personería que más adelante relacionaré; y por otra



parte, **LUIS ROBERTO AGUILUZ MORENO**, de _____ años de edad, Diseñador, del domicilio de _____ departamento de _____, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

y en tales calidades, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** para los "**SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL LEVANTAMIENTO DE IMAGEN COMERCIAL CON EL PROGRAMA DE DISEÑO Y EMPAQUE PARA EL INTERCAMBIO COMERCIAL EN EL MARCO DEL MOVIMIENTO UN PUEBLO UN PRODUCTO**", promovido mediante un proceso por Libre Gestión No. 09/2018 FANTEL MYPE, contrato que se registró de conformidad a las Cláusulas siguientes: **"PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "**EL CONTRATISTA**" se obliga a proporcionar a "**EL CONTRATANTE**", los "**SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL LEVANTAMIENTO DE IMAGEN COMERCIAL CON EL PROGRAMA DE DISEÑO Y EMPAQUE PARA EL INTERCAMBIO COMERCIAL EN EL MARCO DEL MOVIMIENTO UN PUEBLO UN PRODUCTO**". **SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución de los servicios será de sesenta días calendario, contados a partir del día **cinco de octubre al tres de diciembre de dos mil dieciocho**. Las entregas deberán ser en las oficinas de CONAMYPE de Chalatenango, Santa Ana, Sonsonate y San Salvador. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por los servicios es de hasta **OCHO MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,700.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Un primer pago del cincuenta por ciento (50%) del monto total, equivalente a **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,350.00)**, IVA incluido, contra la entrega y aprobación de los productos esperados 1, 2 y 3 de la Cláusula VI de este Contrato. Un segundo y último pago del cincuenta por ciento (50%) del monto total, equivalente a **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,350.00)**, IVA incluido, contra la entrega y aprobación de los productos esperados 4, 5 y 6 Cláusula VI de este Contrato. Para el trámite de pago se deberá presentar original de factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE/FANTEL MYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial, por los trabajos realizados emitida por el Administrador del Contrato y el otorgamiento por parte de "**EL CONTRATISTA**" a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. La factura podrá ser pagada dentro de los treinta

días calendario siguientes para Micro y Pequeñas Empresas, y de los sesenta días siguientes para Medianas y Grandes Empresas después de haberse recibido en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires II, pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral #1, San Salvador, los días lunes y jueves de cada semana. **CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución emitida por la autoridad competente. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. **"EL CONTRATANTE"**, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP. **QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. **"EL CONTRATISTA"** expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por **"EL CONTRATANTE"**, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA":** **"EL CONTRATISTA"**, se obliga a realizar a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**, los siguientes productos esperados: **Producto 1:** Diseño o refrescamiento de 31 logotipos y slogan acordes a la naturaleza o sector productivo de cada empresa, definiendo colores, racional y creativo (analizar los elementos y atributos de identidad propios de cada empresa para determinar la imagen comercial de los productos en el mercado). **Producto 2:** Diseño e impresión de 100 tarjetas de presentación de 3.5 pulgadas para 31 empresas. **Producto 3:** Diseño e impresión de 500 viñetas adhesivas full color para un máximo de 2 productos por empresa - tamaño a recomendar dependiendo del tamaño y tipo del producto. **Producto 4:** Diseño e impresión de 1000 hojas volantes con medida mitad de hoja tamaño carta para 31 empresas. **Producto 5:** Diseño e impresión de 31 banner de lona a full color medida 0.80x1.80mts, con su respectiva estructura, uno por empresa. **Producto 6:** Manuales de marca para cada una de las empresas atendidas, en las que se definan las normas que se deben seguir para incluir el logotipo de la marca, así como los distintos elementos visuales que la conforman, en todo tipo de soportes (tanto virtuales, como impresos). Como valor agregado a los productos requeridos, se impartirá un taller sin costo alguno, para un máximo de 35 personas con una duración de 8 horas por tema, los temas a impartir son: 1) Estrategias de marketing digital; y, 2) Uso y manejo de Redes Sociales enfocado a empresas. La CONAMYPE será responsable de proporcionar el local, equipo y logística para el desarrollo de los eventos. Las fechas se coordinarán entre las 31 empresas participantes y el equipo



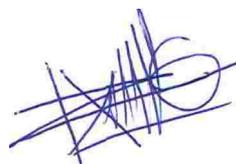
consultor, teniendo en cuenta el visto bueno de la CONAMYPE. **SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La Gerente de Un Pueblo Un Producto, Licenciada **MARTHA ALICIA PALMA DE DURÁN**, será la responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice "**EL CONTRATISTA**", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. El Administrador del Contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAG de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la GAG fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **OCTAVA: RELACIONES LABORALES:** "**EL CONTRATISTA**" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "**EL CONTRATANTE**", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "**EL CONTRATISTA**" no podrá presentar reclamo alguno a "**EL CONTRATANTE**", eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL:** "**LA CONTRATISTA**" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de "**EL CONTRATISTA**" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último. **DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "**EL CONTRATANTE**" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "**EL CONTRATISTA**" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "**EL CONTRATANTE**" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días

de anticipación a **"EL CONTRATISTA"**, de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** **"EL CONTRATISTA"**, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de OCHOCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$870.00), que son equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el día diecisiete de enero de dos mil diecinueve; dicho documento será mediante cheque de caja, gerencia o certificado, siempre y cuando cumpla con el plazo solicitado; o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los DIEZ días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO:** **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** **"EL CONTRATISTA"**, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de **"EL CONTRATANTE"** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando **"EL CONTRATISTA"** no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato; ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que **"LA CONTRATISTA"** ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato; y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: **"EL CONTRATANTE"**, en Urb. Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral 1, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve uno cero cero. **"EL CONTRATISTA"**,

Teléfono:

***** **HAGO CONSTAR:** Que es legítima y

suficiente la personería con que actúa el primero de los comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Certificación del PUNTO DOCE del Acta número UNO, extendida en esta ciudad el día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día dieciocho del referido mes y año, se acordó designar a la Gerencia de Desarrollo Organizacional de la CONAMYPE para autorizar las adquisiciones y contrataciones que no excedan el monto de ciento cincuenta salarios mínimos urbanos de mayor cuantía; y b) Certificación del PUNTO SIETE PUNTO UNO PUNTO CINCO del Acta número SEIS, extendida en esta ciudad el día trece de abril del presente año, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día doce del referido mes y año, se acordó autorizar Gerencia de Desarrollo Organizacional de la CONAMYPE, para la suscripción de instrumentos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cuatro folios útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-** Enmendado: cuatro-vale.



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

